

AUDIENCIA (continuación de la audiencia de fecha 29/04/2026) : En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 24 de junio de 2026, siendo las 10.19 horas, y en el marco del expediente "[IMPUTADO\_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN)'RO-04596-P-0000(2RO-2540-JE2019), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[IMPUTADO\_1]', asistido por su defensor/a MARIA LAURA DOMINGUEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la ampliación en el nivel de confianza (agota el 03/10/2030).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

Cedida la palabra a la defensa, sostiene que el veintinueve de abril del año en curso, se realizó una audiencia para tratar la ampliación del plan de progresividad, el cambio de nivel de confianza, para que su asistido pueda transitar bajo las condiciones que piden desde el establecimiento para los informes de libertad condicional, de los cuales ya se encuentra también en condiciones temporales. En esta audiencia que menciona, se hizo un cuarto intermedio, se le requirió al Cuerpo de Investigaciones Forenses como equipo interdisciplinario que evaluará al señor '[IMPUTADO\_1]', ya que el informe desde el establecimiento penitenciario venía desfavorable para el aumento de la progresividad. Es por eso que el señor fue entrevistado por la licenciada Verónica Murías, quien el 09/06/2026 remitió el informe de la entrevista que le realizó para ampliar la progresividad y en este informe refiere que, desde una perspectiva psicológica forense "*...presenta limitaciones para obtener de manera autónoma conductas ajustadas en contextos con menor supervisión...*" y habla sobre el énfasis de la continuación del tratamiento psicológico para el impacto que el hecho por el que está condenado tuvo en la víctima y fortalecimiento de recursos y regulación emocional. Considera que este informe, si bien es otro informe diferente al del establecimiento y que las conclusiones a las que arriba pueden seguir siendo tratadas en contexto de

encierro con el tratamiento psicológico, ya que la única diferencia que pide es que el señor amplíe su régimen de salidas transitorias bajo palabra de honor, es decir, que no necesite necesariamente que una persona lo lleve y lo traiga a su domicilio y que de esta manera se pruebe que sigue progresando en el tratamiento penitenciario y mal puede seguir con el tratamiento ni acceder en un futuro al beneficio de libertad condicional cuando el informe limita esto para sostener conductas autónomas, teniendo en cuenta que el señor ya hace bastante tiempo que está transitando, que no ha tenido inconvenientes, que se ha desenvuelto bien en el medio libre con las salidas que tiene. Por lo que va a tener que considerar que no se puede acceder a un tratamiento en el medio libre con las salidas que tiene, por lo que, más allá del informe y de la continuidad del tratamiento, que lo va a seguir realizando el establecimiento, porque este no es un beneficio liberatorio, es solo una ampliación del beneficio que tiene, insiste en la petición de que se otorguen las salidas bajo palabra de honor para poder evaluar si está cumpliendo con los objetivos del penal y del fin último de la Ley de Ejecución Penal, que es la resocialización, ya que todas estas trabas que imponen desde el penal y desde el CIF ahora impiden que su asistido se resocialice y que demuestre que puede desempeñarse de manera autónoma en el medio libre.

La dra. Carrasco afirma que tal como dijo la doctora Domínguez, hace un tiempo que cuenta con el beneficio de salidas transitorias del señor '[IMPUTADO\_1]' desde el 2 de julio del año pasado, igualmente no hace un año, y tampoco podemos olvidar que agota la pena el 3 de octubre del 2030, con lo cual, si bien se encuentra en condiciones temporales de la libertad condicional, no es que no hacer lugar a lo que se solicita el día de la fecha, implica un perjuicio grave en su progresividad, todavía hay tiempo de que pueda pedir y hacer los informes para ese beneficio. Originalmente, si bien como dijo la doctora Domínguez, estábamos en un cuarto intermedio, viene de abril esta audiencia, el acta número 100 del Consejo Correccional había evaluado la progresividad en cuanto al nivel de confianza y en cuanto a la mayor amplitud de las salidas. No obstante ello, ya producto del paso del tiempo, si bien la doctora no insistió en eso, deviene abstracto en cuanto al tiempo, porque de acuerdo al acta del 2 de julio del 2025, la progresividad establecida por el señor juez fue que, a partir de julio del 2026 y hasta su reingreso definitivo al medio libre, le corresponde una salida transitoria de 24 horas y una de 48 horas, ambas mensuales, con dispositivo de monitoreo electrónico y bajo tuición de '[FAMILIAR\_1]'. Ahora, lo que nos ocupa básicamente y lo que insistió la doctora en

cuanto al nivel de confianza. Si bien avanzamos en cuanto a tener más datos, ya que contábamos con el Consejo Correccional y que nada menos que el área social y el área psicológica se habían expedido en forma desfavorable. No olvidemos que el área social, solamente destaca este párrafo porque, al hacer un cuarto intermedio para que quede completa el acta de hoy, porque si no parece que queda vacío de contenido, decía el profesional del área social del establecimiento penal: *"...En este sentido se considera que permanecer transitando bajo tuición sería conveniente, teniendo en consideración que se debe continuar avanzando sobre la postura del interno frente al hecho reprochado penalmente. Continuar transitando bajo la tuición de su hijo representa un factor de protección y cuidado frente a terceros, disminuyendo posible riesgo de reincidencia..."* También tenemos a la víctima que se presentó ante el juzgado a pedir protección, prohibición de acercamiento, saber sobre el hecho y no podemos olvidar la perspectiva de género con respecto a esto. Ante un informe de este tenor del área social, entiende que se debe ser respetuosos. En cuanto al área psicológica también era contundente en el aspecto desfavorable a lo que se pide en el día a la fecha y, si bien no es del todo contundente en forma negativa pero reafirma la pericia de la licenciada Murias, reafirma ciertos aspectos que fueron evidenciados por la profesional del servicio penitenciario. Lee partes del informe: *"...en cuanto a la actitud frente al delito: si bien el evaluado manifiesta reconocimiento del hecho y expresa arrepentimiento, dicho posicionamiento se advierte en un nivel predominantemente formal o declarativo, sin evidenciarse una internalización profunda del mismo ni una adecuada consideración del impacto en la víctima...Este hallazgo resulta consistente con los informes del área de psicología, técnico, criminológico, los cuales de manera reiterada señalan dificultades persistentes para habilitar un espacio de reflexión genuina respecto de la causa, pese a la asistencia regular a los dispositivos de tratamiento"*. Después hablan también de que las características de personalidad descriptas, particularmente la inmadurez emocional, pensamiento concreto, evitación y los mecanismos defensivos observados junto con la limitada elaboración subjetiva del hecho delictivo permiten inferir un nivel de internalización que se advierte aún como incipiente y, termina diciendo que habla del trabajo específico con el impacto a la víctima, fortalecimiento de recursos de afrontamiento y regulación emocional. Todo ello no hace más que reforzar el dictamen desfavorable del área psicológica del cual se hicieron eco, en definitiva varias áreas internas desfavorables, trabajo, educación, en cuanto a la ampliación y el nivel de confianza. Alguno era favorable, pero por consenso

de criterios el consejo correccional se propició en forma desfavorable a ambos aspectos; acá, el que tratamos es la tuición y, en cuanto al director, no propicia ni la ampliación del plan de progresividad que, ya vendría abstracto ni el cambio en el nivel de confianza. En la primera audiencia que se realizó, el 29 de abril, más allá de la consideración del esfuerzo que se hizo en pedir tanto por parte de la defensa como por parte del tribunal del turno, la pericia, el traslado del señor para que sea peritado y demás, entiende que no avanzamos en los aspectos desfavorables, no tenemos propuesta favorable ni una pericia contundente que nos haga desconocerlo, que nos permita apartarnos del criterio del consejo correccional y del director del penal, con lo cual considera que debe mantenerse tal como fue en la audiencia del 2 de julio del 2025 por el momento en cuanto al nivel de confianza, que es bajo tuición del tutor que es el hijo del señor' [IMPUTADO\_1]'.

El interno menciona que ha hecho todo lo que hay que hacer dentro de la unidad, que en sus salidas ha sido muy respetuoso con todos los pasos que le han dicho que hay que cumplir.

Oídas que fueron las partes, el Señor Juez Fernando Romera observa que es cierto, se refleja en cada una de sus salidas el respeto, la buena conducta, el buen concepto, tanto de las salidas como dentro del penal. Que viene usufructuando las salidas desde el 02/07/2025, viene desarrollando el avance en la progresividad del régimen de manera ejemplar, como son los guarismos que tiene, en cuanto a este cambio de modalidad, tenemos informes del área social, del área psicológica; no son los únicos que han dicho, las otras dos áreas también. Tenemos también el director de la unidad, que ha seguido estos conceptos que han dado en las distintas áreas en su votación. Entonces, aún para los profesionales a los que no les puede discutir, porque realmente trabajan en cada una de las áreas, son profesionales de psicología, del área social y el resto; y teniendo usted ya el beneficio, ya pasando a utilizar el máximo que permite la ley. Es atinado lo que dice el área social, que el hecho de estar en contacto con su hijo refuerza aún más, no solamente el vínculo, sino también, garantiza seguridad, para usted mismo a la hora de salir y para el resto. Y, en el área psicológica tenemos también un informe por parte del CIF, fuimos a buscar, otro informe y, bueno, nos encontramos con este también, una licenciada que opina en forma similar al consejo correccional. Por lo expuesto, RESUELVE:

I. Confirmar la decisión del consejo correccional del 14/04/2026, Acta Nro.

100/26, respecto del interno '[IMPUTADO\_1]'.

El interno consulta si sigue con las salidas transitorias, a lo que S.S. le informa que sí y que a partir de julio tiene el máximo, que es una de veinticuatro y una de cuarenta y ocho horas. Son dos salidas, siempre con tuición y con monitoreo. Estas restricciones o estas medidas de seguridad las podremos volver a evaluar en un plazo prudencial.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se da por finalizada la presente, quedando los comparecientes debidamente notificados, por ante mi que doy fe.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal  
Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.